



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1308/17

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: el Estatuto de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Ministerial N° 1532/97, y el Reglamento de Alumnos de Postgrado presentado por la Secretaria de Postgrado; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento citado en el VISTO, se enmarca dentro del Estatuto de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Ministerial N° 1532/97.

Que para la actualización del Reglamento se conformó una Comisión para la Revisión y Actualización, integrado por Autoridades y Personal Jerárquico de las distintas unidades académicas de la UCASAL.

Que el citado instrumento, se adecúa a los requerimientos de las carreras de postgrado de la Universidad Católica de Salta y a la normativa ya existente en la institución.

Que el Reglamento de Alumnos de Postgrado regirá a partir del año académico 2018.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 06 de septiembre del corriente año.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

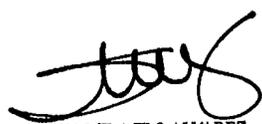
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ALUMNOS DE POSTGRADOS, presentado por la Secretaria de Postgrado de la Universidad Católica de Salta, que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Educación a Distancia, Secretaria de Postgrado y Unidades Académicas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.

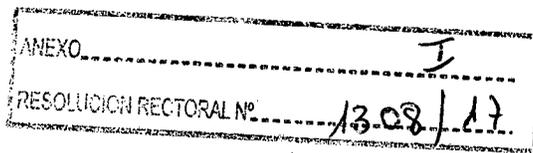
INTERVINE
VC
FA


 SILVIA MILAGRO ALVAREZ
 SECRETARIA GENERAL
 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA




 RODOLFO GALLO CORNEJO
 RECTOR

al.ed@ucsal.net



REGLAMENTO DE ALUMNOS DE POSTGRADO

- I. Disposiciones Generales
- II. De las categorías de alumnos
- III. De los criterios y mecanismos de admisión
- IV. Del calendario académico
- V. De los derechos y deberes de los estudiantes de postgrado
- VI. De la regularidad
- VII. Del régimen de evaluaciones y sistema de calificaciones
- VIII. Del régimen de equivalencias
- IX. De los requisitos de graduación
- X. De los premios académicos
- XI. Del régimen de sanciones

I. Disposiciones Generales

Art. 1: El presente Reglamento de Alumnos de postgrado es general y único para las modalidades presenciales y a distancia, y regula los procedimientos en la Universidad, con respecto a las carreras de Especialización y Maestría.

Art. 2: Los alumnos que se inscriben en programas de educación continua o extracurricular de postgrado, **no conducentes a título de postgrado**, estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.

II. De las categorías de Alumnos

Art. 3: Las Facultades o Escuelas que imparten carreras de postgrado pueden admitir dos categorías de estudiantes, en las condiciones que establezcan los reglamentos respectivos:

- a) Regulares, con derecho a examen y títulos académicos;
- b) Extraordinarios, inscriptos sólo para algunas actividades curriculares (cursos, materias, módulos, seminarios, talleres u otros espacios curriculares), con derecho a exámenes y a su correspondiente certificado de asistencia y/o aprobación de las mismas;

Art. 4: Los alumnos extraordinarios están sujetos a la siguiente reglamentación:

- a) Todo alumno extraordinario debe ser previamente registrado en el Sistema de Autogestión (SAG) para cursar, sin cuyo requisito no podrá participar de la propuesta académica; asimismo, se compromete a respetar, al igual que el alumno regular, las reglamentaciones vigentes.
- b) El alumno extraordinario deberá abonar el arancel que se estime por Administración.



- c) Para la registración de la nota obtenida en la actividad curricular que haya cursado se labrará un acta por separado, debiendo consignarse en la misma, su carácter de alumno extraordinario.
- d) La/s actividad/es curricular/es aprobada/s revistiendo la categoría de alumno extraordinario le permite solicitar equivalencia, en caso de que el estudiante se matricule como alumno regular de esa carrera u otra, mientras cumpla con los requisitos exigidos.
- e) La Dirección de Alumnos llevará un registro propio, por cohorte y por carrera, con los nombres y los datos personales de los alumnos extraordinarios registrados.

III. De los criterios y mecanismos de admisión

Art. 5: Cada carrera de postgrado fijará, mediante su correspondiente reglamento, los criterios de admisión con ajuste a las pautas de este Reglamento.

Art. 6: Para acceder a la formación de postgrado en la Universidad Católica de Salta, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración, acreditando una carga de 2.600 horas como mínimo y además, cumplir con lo establecido en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Art. 7: La registración de los aspirantes se hará a través del SAG al que se accede desde el sitio web de UCASAL, a fin de completar la Ficha de Admisión para su análisis por el Comité de Admisión de la carrera. En un plazo no mayor a 5 días hábiles, al alumno se le informará si su postulación es pertinente y en dicho caso, deberá emitir la boleta de pago de la matrícula y cumplimentar lo indicado en el Art.8.

Art. 8: Además de cumplir con lo exigido en el artículo precedente, el alumno deberá presentar a la Dirección de Alumnos o a la Sede distante, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Título de Grado y/o Título de Nivel Superior No Universitario autenticada por la Institución Educativa de Origen, o fotocopia simple y original (para autenticar por Secretaria General de la UCASAL). El aspirante que adeudara título, por estar el mismo en trámite, deberá presentar la correspondiente constancia y dispondrá de 4 (cuatro) meses para hacer entrega del título de grado, plazo contado a partir del inicio del dictado de la carrera de postgrado.
- c) Curriculum Vitae actualizado y firmado.
- d) Tres fotos color 4x4 actuales.
- e) Fotocopia del Pago de la Matrícula de Inscripción
- f) Constancia de CUIL/CUIT
- g) Podrá requerirse la presentación de la partida de nacimiento, cuando el título de grado no contemple información necesaria para la confección del título de postgrado.

Art. 9: Los alumnos extranjeros ingresantes a las carreras de postgrado deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Pasaporte.



- b) Fotocopia del Título de Grado legalizado o apostillado según corresponda.
- c) Curriculum Vitae actualizado y firmado.
- d) Tres fotos color 4x4 actuales.
- e) Fotocopia del Pago de la Matrícula de Inscripción
- f) Firma de notificación de alumnos extranjeros.
- g) Acreditar la regularidad de su situación migratoria en los casos que corresponda.

Art. 10: Una vez que se haya acreditado el pago de la matrícula y haya sido cargada la documentación del aspirante por la Dirección de Alumnos, se habilitará en el SAG la Ficha Académica como alumno de la Universidad inscripto en el postgrado respectivo, lo cual le permitirá inscribirse por materia.

Art. 11: Cada unidad académica llevará a cabo las acciones necesarias para dar a conocer a sus alumnos de postgrado:

- a) Información sobre requisitos académicos y administrativos a cumplir durante toda la carrera.
- b) Reglamento de la Carrera de Postgrado y Reglamento de Alumnos de Postgrado.

IV. Del calendario académico

Art. 12: Cada unidad académica establecerá el cronograma de actividades curriculares para su/s carrera/s de postgrado según surja de la coordinación con el cuerpo docente correspondiente. El cronograma de actividades curriculares será publicado como mínimo al comenzar el año académico o previo al inicio del dictado respectivo y deberá ser informado a los alumnos.

V. De los derechos y deberes de los estudiantes de postgrado

Art. 13: La condición de estudiante de postgrado lleva consigo el compromiso de acatar las disposiciones del Estatuto, de los reglamentos de la Universidad y de las disposiciones emanadas de las unidades académicas.

Art. 14: Los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada carrera.

Art. 15: Para poder cursar deberán inscribirse en las materias por el SAG en los períodos fijados para cada carrera. Asimismo, deberán completar en el SAG la encuesta de evaluación final de cada asignatura

Art. 16: Particularmente son derechos del estudiante de postgrado:

- a) Ser debida y prontamente atendido por las autoridades y dependencias de la Universidad y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.
- b) Recibir orientación e información sobre el Estatuto, reglamentos, normas y procedimientos.



- c) Expresar su opinión ante las autoridades, observando siempre la consideración exigible a su condición de alumno universitario.
- d) Tener acceso a los recursos didácticos, actividades y espacios de comunicación planificadas por las actividades curriculares.

VI. De la regularidad

Art. 17: La condición de alumno regular se obtiene mediante la pertinente inscripción al postgrado, a cada una de las materias del postgrado y se conserva con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en cada actividad curricular.
- b) Tener al día las obligaciones académicas como administrativas contraídas con la Universidad Católica de Salta.

Art. 18: El alumno que hubiere obtenido la regularidad en una actividad curricular, podrá rendir el examen final correspondiente a la misma hasta un año después de la fecha de obtención de dicha regularidad y en los turnos de exámenes que la Facultad habilitará e informará oportunamente. Cada carrera de postgrado, en su reglamento específico, establecerá las condiciones para otorgar extensiones de regularidad.

VII. Del régimen de evaluaciones y sistema de calificaciones

Art. 19: Las actividades curriculares que componen el plan de estudios de la carrera serán evaluadas con exámenes y/o trabajos, pautados por el cuerpo docente al inicio de cada actividad curricular, evaluados en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación mínima para aprobar es de 6 (seis).

Art. 20: Cada unidad académica establecerá un cronograma de exámenes finales por carrera, incluyendo un turno ordinario por mes, que será comunicado al alumno de postgrado. El mismo debe inscribirse para las mesas de exámenes únicamente por el Sistema de Gestión de Alumnos – SAG, con anticipación mínima de 2 días hábiles antes de la fecha indicada en el cronograma.

VIII. Del régimen de equivalencias.

Art. 21: El alumno de postgrado que se haya graduado en otras carreras de postgrado o aprobado otras actividades curriculares pertenecientes a carreras de postgrado en instituciones universitarias debidamente acreditadas del país y del extranjero, podrá solicitar el reconocimiento de los conocimientos y competencias adquiridos en dicha formación, hasta un 50% del total de actividades curriculares del plan de estudios de la carrera de postgrado en la cual se encuentra inscripto, cancelando los aranceles que la Administración fije a tal servicio.

IX. De los requisitos de graduación

Art. 22: La Carrera de Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final de carácter integrador que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Las características que adquirirá este Trabajo Final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada, derivada del campo de una o más profesiones, bajo formatos como: proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otro que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. Cada Especialización, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán en relación con el Trabajo Final a presentar.

Art. 23: La formación en la Maestría culminará con la elaboración, presentación, defensa y aprobación de un Trabajo Final individual escrito o Tesis.

Art. 24: Las Carreras de Maestría de tipo Profesionales culminan con un Trabajo Final, individual y escrito que podrá adquirir formato de: proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otro que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El Trabajo Final se desarrollará bajo la dirección de un Director de Trabajo Final de Maestría.

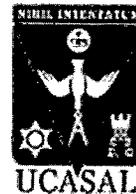
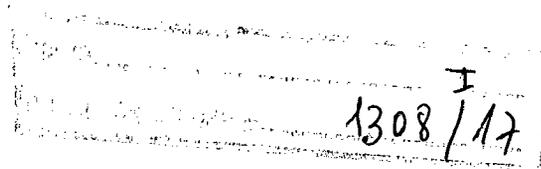
Art. 25: Las Carreras de Maestría de tipo Académicas culminan con Trabajo Final/Tesis en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencia el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. El Trabajo Final/Tesis se desarrollará bajo la dirección de un Director de Tesis de Maestría.

Art. 26: Para la obtención del título de Especialista, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener la condición de alumno regular a lo largo del desarrollo de la carrera.
- b) Haber completado los requisitos académicos y administrativos.
- c) Aprobar la totalidad de las actividades curriculares con la calificación mínima indicada anteriormente.
- d) Aprobar el Trabajo Final de carácter integrador.
- e) Haber completado el pago de la totalidad del costo de la carrera.

Art.27: Para la obtención del título de Maestría los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener la condición de alumno regular a lo largo del desarrollo de la carrera.
- b) Aprobar la totalidad de las actividades curriculares con la calificación mínima indicada anteriormente.
- c) Haber completado los requisitos académicos y administrativos.
- d) Aprobar el Trabajo Final o Tesis, según se trate de una Maestría de tipo Profesional o Académico.
- e) Haber completado el pago de la totalidad del costo de la carrera.



Art.28: En caso que el alumno no apruebe el trabajo final o tesis, deberá iniciar todo el proceso con un nuevo tema.

Art.29: Los requerimientos particulares de cada carrera serán contemplados en los reglamentos específicos de las mismas.

X. De los premios académicos

Art.30: Anualmente, se otorgará un reconocimiento consistente en un diploma de honor, a aquellos egresados de carreras de postgrado que hubieren obtenido un promedio de 9 (nueve) puntos o más.

XI. Del régimen de sanciones

Art. 31: Los alumnos deberán actuar respetando el Estatuto, los Reglamentos y las Normas Generales de la Universidad Católica de Salta y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Art. 32: Los alumnos se hallan sometidos a la potestad disciplinaria de la universidad, por los actos u omisiones en que incurrieren en los locales universitarios o fuera de éstos, en tanto afecten en cualquier medida la disciplina, el decoro o el prestigio de la universidad, sus autoridades, profesores y/o impidan o alteren de alguna forma el cumplimiento de los fines de la Universidad. Las faltas se clasifican en:

- a) leves;
- b) graves y;
- c) gravísimas.

Art. 33: Podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento: implica un llamado de atención al alumno que se concreta mediante el dictado de una resolución de la unidad académica, pero sin anotación en su legajo.
- b) amonestación: que implica un llamado de atención de mayor jerarquía, pues se registra en su legajo.
- c) suspensión de hasta un año: que importa la prohibición de acceso a la universidad y sus dependencias durante el transcurso de la misma, salvo que la presencia del alumno sea requerida a los efectos de la sustanciación del sumario. El incumplimiento de esta sanción traerá aparejada la expulsión del infractor. Esta sanción sólo puede ser aplicada por resolución de rectorado.
- d) cancelación definitiva de la matrícula con expulsión, que implica la pérdida de la condición de alumno de la universidad.

Art. 34: Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento. Si, luego de haber sido apercibido, el alumno reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada falta grave y se aplicará la sanción correspondiente.

Art. 35: Las faltas graves serán sancionadas con amonestación.

Art. 36: Las faltas gravísimas serán sancionadas, de acuerdo a cada caso, con:

- a) la suspensión de hasta un año o;
- b) la cancelación definitiva de la matrícula y expulsión.

Art. 37: Serán sancionados con apercibimiento, cuando no corresponda una sanción mayor, aquellos alumnos que incurran en desobediencia ante una orden impartida por un docente o autoridad universitaria, dirigida a mantener el orden o evitar actos de indisciplina.

Art. 38: Serán sancionados con amonestación los alumnos que incurran en:

- a) falta de conducta en el ámbito universitario o fuera del mismo, en aquellos casos en el que se afecte el decoro o prestigio de la universidad o de sus autoridades;
- b) actitudes o expresiones contrarias al decoro, las buenas costumbres y/ o los fines institucionales de la Universidad Católica de Salta;
- c) actitudes o expresiones ofensivas a la Iglesia Católica, a su doctrina y /o a su jerarquía;
- d) la copia, plagio y /o consulta a otro alumno o su mero intento en un examen parcial/ final cuando incurriere en esta conducta por primera vez.

Art. 39: Serán sancionados con suspensión de hasta un año, aquellos alumnos que incurrieren en los siguientes actos:

- a) injurias verbales o escritas a docentes, autoridades universitarias, personal de servicio o a la institución;
- b) daños a bienes físicos de la universidad o sus dependencias;
- c) participación en tumultos, desmanes u ocupación ilegítima de locales universitarios;
- d) conducta negligente que causare daños en los bienes de la Universidad o de las personas que conforman la comunidad universitaria;
- e) blasfemia, injuria a la religión o a la Iglesia y /o acciones que susciten el odio o el menosprecio contra ellas, cuando sean realizadas en el ámbito físico de la universidad o divulgadas, aún fuera de ella, de modo escrito o por cualquier medio de comunicación social. Todo esto en menoscabo del buen nombre o el prestigio de la Universidad;
- f) atentado grave contra la moral o las buenas costumbres en el ámbito físico de la universidad o promoción de los mismos por escrito o por cualquier medio de comunicación social;
- g) realización en la universidad actos de proselitismo político partidista o acciones que impidan el libre acceso a la Universidad o a sus dependencias o que obstaculice el desarrollo de sus actividades;
- h) copia, plagio durante examen parcial/ final en forma reiterada y fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos;
- i) hostilidad repetida y manifiesta contra alumnos;
- j) acceso o uso indebido de información.

Art. 40: Serán sancionados con cancelación definitiva de la matrícula y expulsión, los alumnos que incurrieren en los siguientes actos:

- a) promover o instigar la comisión de desmanes, tumultos u ocupación de locales universitarios;
- b) obstruir o impedir por más de tres días corridos el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias;
- c) falsificar o adulterar actas de exámenes u otros instrumentos con el propósito de obtener la inscripción en materias o cursos;
- d) agredir a profesores u autoridades universitarias;
- e) sustraer instrumentos o documentos, a los fines de la obtención de algún beneficio;
- f) ocultar maliciosamente su situación académica, con la finalidad de inducir a error o equívoco al personal administrativo o autoridades para la obtención de algún beneficio en su carrera;
- g) falsear declaraciones juradas u otra documentación para la obtención de becas o algún otro beneficio que otorgue la universidad;
- h) profanación de un lugar o cosa sagrados, dentro o fuera del ámbito físico de la universidad;
- i) el hurto de bienes de la Universidad, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos;
- j) todas las modalidades de plagio, cuando haya sido sancionado por esta misma causal con la sanción prevista en el art. 39;
- k) la falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos o certificaciones y firmas;
- l) la suplantación en una evaluación académica, trabajo, tesis y en cualquier tipo de examen;
- ll) la adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas;
- m) la comercialización o la inducción al consumo en los predios o actividades universitarias, de sustancias psicoactivas prohibidas por ley;
- n) tenencias de armas de fuego, armas blancas, explosivos o cualquier otro elemento que pueda hacer daño a las personas y bienes de la Universidad;
- o) la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Art. 41: La reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias se considerará agravante y dará lugar a la aplicación, en su caso, de las máximas sanciones previstas en esta reglamentación.

Art. 42: En todos los casos se aplicarán los procedimientos mencionados en el Capítulo XVII del Manual del Alumno de Grado de la Universidad Católica de Salta.

Art. 43: Ante cualquier situación no contemplada expresamente, corresponderá al Consejo Académico de la UCASAL su resolución.

ANEXO 1: ADMISIÓN EN LAS CARRERAS DE POSGRADO DE LOS POSTULANTES QUE NO POSEEN TÍTULO UNIVERITARIO DE GRADO

Art. 1.- El postulante a una carrera de postgrado que no posee título universitario de grado deberá acreditar:

- a) Título de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo con una carga de 2.600 horas o más;
- b) Actividades laborales y/o académicas en el área o temática del perfil del posgrado al que aspira; y
- c) Examen escrito de conocimientos y competencias.

Art. 2.- A los fines establecidos en el punto anterior cada carrera de posgrado intervendrá a través de su Comité Académico, que asegurará el cumplimiento de estos requisitos y procedimientos, e implementará los mismos en el marco del presente reglamento y demás normas de la Universidad Católica de Salta.

Art. 3.- El Comité Académico de cada carrera tendrá atribuciones para indicar la exigencia de cursar y aprobar mediante Examen Escrito una o más asignaturas de grado universitario, vinculadas con el área del posgrado, como prerrequisito para su admisión.

Art. 4.- La aprobación de las materias indicadas en el Art. 3 del presente anexo, sólo tendrá validez a los fines del ingreso al posgrado en cuestión y por ningún motivo podrán acreditarse en otra carrera de posgrado o de grado.

Art. 5.- Los postulantes que no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 1.- no podrán ser admitidos en la carrera de posgrado a la que aspiran.

Art. 6.- El Comité Académico deberá dejar explicitado y debidamente fundado mediante Acta, la totalidad de los elementos de juicio de los que se valió para otorgar o no, la admisión del postulante a la carrera de posgrado, la que formará parte del legajo, una vez admitido.

Art. 7.- Copia de las Actas a las que se refiere el artículo anterior deberán ser enviadas a la Unidad Académica, antes del inicio de las actividades curriculares, a los efectos de la confección de las Resoluciones Internas pertinentes, las cuales serán remitidas a la Dirección de Alumnos con los legajos correspondientes de cada postulante admitido.

Art. 8.- Lo dispuesto en el presente Anexo se notificará fehacientemente a todos los postulantes que soliciten ingresar bajo las condiciones aquí establecidas.